

La citada plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 3,6 y demás retribuciones complementarias.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o bien utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» número 11, de fecha 26 de enero de 1977.

San Sebastián, 4 de marzo de 1977.—El Alcalde.—2.230-E.

**7590** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sardanyola por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante.*

Trancurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 8 de febrero de 1977, cuyas bases de convocatoria se insertaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 271, de fecha 11 de noviembre de 1976, sin que se haya presentado reclamación alguna, se hace pública la lista definitiva.

*Admitidos*

Jaime Coll Casals.

*Excluidos*  
Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concurriendo un plazo de quince días para presentación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sardanyola, 28 de febrero de 1977.—El Alcalde.—2.134-A.

**7591** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial.*

Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial, con función en el Servicio Municipal de Limpieza Pública.

*Admitidos*

D. José Blázquez Pérez.  
D. Demetrio Villanueva Retuerta.  
D. Guillermo Alonso Rodríguez.

*Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público en la forma y a los efectos previstos en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Sevilla, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde.—2.109-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7592** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Merino Guerra y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 27 de noviembre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.844, promovido por don Rafael Merino Guerra y otros, sobre reconocimiento de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las pretensiones en este proceso deducidas por don Rafael Merino Guerra, don José Luis Rodríguez Fernández, don Mauricio de los Santos Bernal y don Santiago Español González, frente a las Resoluciones de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) y a los actos de desestimación presunta, por silencio, de los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, debemos declarar y declaramos que tanto unos como otros se encuentran ajustados a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**7593** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Vara Otero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 8 de

noviembre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 506.104, promovido por don Gregorio Vara Otero, sobre clasificación de funcionarios del Parque Móvil ministerial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Vara Otero contra resolución de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro y diecisiete de junio del mismo año, que denegaron su petición de ser clasificado como funcionario de carrera del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, absolvemos a la Administración de las pretensiones en la demanda deducidas; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**7594** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada con fecha 29 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.249/75, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre concesión de realización de obras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra resolución del Consejo de Ministros de seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto mantuvo la condi-

ción impuesta por la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila en relación con las obras a realizar en el casco urbano de Navalunga, próxima a la carretera AV-902; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**7595**

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pérez Pla Hermanos, S. L.».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada con fecha 6 de diciembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.734, promovido por «Pérez Pla Hermanos, S. L.», sobre revisión de precios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la Sociedad "Pérez Pla Hermanos, S. L.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución recurrida del Ministro Subsecretario de la Presidencia de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, confirmatoria del acuerdo de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado, sobre revisión de precios, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**7596**

*ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Montoro a favor de don Jorge Truyols y Dezcallar.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Montoro a favor de don Jorge Truyols y Dezcallar, por fallecimiento de don Lorenzo de Spuig Sastre.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**7597**

*ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de El Ajo (Avila)*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de El Ajo, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Flores de Avila (Avila),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de El Ajo y su incorporación al de igual clase de Flores de

Avila, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**7598**

*ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Gomeznarro (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Gomeznarro, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Medina del Campo (Valladolid),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Gomeznarro y su incorporación al Juzgado Comarcal de Medina del Campo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**7599**

*ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de Murcia.*

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 27 de febrero de 1976 estableció con carácter provisional el Registro Civil único de Murcia. La experiencia obtenida con el funcionamiento del servicio en esta ciudad, así como en las ya numerosas poblaciones españolas en las que últimamente se ha implantado el mismo sistema, permite elevar a definitivo el régimen provisional hoy vigente en Murcia.

En su virtud, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, y de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Murcia, el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1, y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderá igualmente al Juzgado Municipal número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los juicios penales, los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo anterior, así como otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados Municipales y de Primera Instancia o Instrucción de Murcia, en el régimen de reparto que se establezca.

Art. 4.º Se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial, de acuerdo con la Sala de Gobierno, para establecer el sistema de reparto de los actos de conciliación y de los juicios civiles que se estime más conveniente para el servicio, entre todos los Juzgados Municipales de Murcia.

Art. 5.º Las plazas de Médicos del Registro Civil de Murcia seguirán siendo dos, correlativamente numeradas. El servicio será equitativamente distribuido entre ellos por este Ministerio, a propuesta del Juez de Primera Instancia y previa audiencia de los interesados e informe del Juez encargado del Registro. La distribución será revisada con los mismos trámites cuando las circunstancias lo aconsejen.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Murcia quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1.

Tercera.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.